

NUESTRO CÓDIGO DE CONDUCTA

A la luz de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 231/01 y con la intención de realizar de la manera más orgánica y completa la lógica de la disposición antes mencionada, Pixelo S.r.l. se compromete a promover altos niveles cualitativos y éticos en la realización de sus actividades, con el fin de obtener la máxima confianza de los demás actores de los sectores en los que opera, pero sobre todo para lograr altos estándares de resultados también a favor del usuario final / el ciudadano.

En esta perspectiva, PIXELO S.r.l ha adoptado un Código de Ética y un relacionado Código de Conducta, dentro del cual proporcionar las pautas y disposiciones fundamentales para el modelo elaborado en materia de Decreto Legislativo. 231/01.

El presente Código fue concebido para facilitar a todos los sujetos que, por diversas razones y/o razones profesionales, entran en contacto con la empresa (por ejemplo, empleados, colaboradores, consultores, proveedores - ya definidos como Destinatarios) a la comprensión de los contenidos y de las implicaciones prácticas presentes en la legislación italiana. Como tal, representa el punto de referencia a seguir en el desarrollo de las actividades propias de la Compañía.

En particular, PIXELO favorece y promueve la cultura de la legalidad no solo entre sus trabajadores y colaboradores, sino también entre sus proveedores y clientes. A estos efectos, la Empresa adopta medidas de organización, gestión y control adecuados para prevenir cualquier tipo de conducta contraria a las leyes y a las presentes normas por parte de sus trabajadores y colaboradores.

Por ello, la violación de las normas de conducta podría dar lugar a la comisión de alguno de los delitos codificados en el Decreto Legislativo. 231/01 (por ejemplo, delitos societarios, contra la personalidad de las personas, corrupción, estafa, malversación, abuso de información privilegiada), con la consiguiente aplicación de sanciones tanto al autor único del hecho como a la Sociedad.

Para evitar dicha conjetura, el presente Código de Conducta será ampliamente difundido al interno de la Empresa a través de su disponibilidad en la red interna. Los trabajadores y colaboradores de la Compañía están obligados a conocer el contenido de este Código, observarlo y respetarlo.

La inobservancia o violación del presente Código de Conducta por parte de los trabajadores y/o colaboradores dará lugar también a la aplicación de sanciones disciplinarias, cuando la misma conducta constituya también una infracción a lo dispuesto en los contratos vigentes.

PIXELO vigilará su cumplimiento de forma constante y con la máxima atención a través del Órgano de Supervisión.

Este Órgano, dotado de facultades autónomas de iniciativa y control, es debidamente designado en el seno de la sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto Legislativo 231/01.

Los destinatarios están obligados a colaborar con este Órgano y/o con las áreas y personas designadas por éste para verificar las posibles infracciones, tanto durante las inspecciones como a petición expresa del mismo órgano.

Los empleados que tengan a su cargo grupos o funciones dentro de la empresa deberán supervisar el cumplimiento del Código en el ámbito de sus respectivas funciones. Por ello, el incumplimiento de este tiene como consecuencia la posibilidad de una acción disciplinaria por parte de la empresa.

Por otra parte, en el caso de los trabajadores, la sanción puede llegar hasta la extinción de la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la C.C.N.L.

En el caso de sujetos que operen en la empresa con otro título, se puede llegar a la terminación contractual inmediata.

El Código de conducta se distribuye o se pone a disposición:

- de los empleados de la empresa, colaboradores, personal con contrato de trabajo temporal en el momento de la contratación - o en todo caso del ingreso operativo a la empresa - y con motivo de cada actualización posterior del documento;
- De agentes externos a la sociedad (por ejemplo, proveedores, consultores, clientes, etc.) Lo antes posible o al inicio de una relación contractual.

PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA

1. Adhesión y cumplimiento de las reglas

La conformidad de conducta a las reglas es un requisito obligatorio para todos los Destinatarios.

Cada Destinatario deberá comprometerse a cumplir con las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo la observancia de los principios de buen desempeño, honestidad personal, imparcialidad y transparencia de la actividad administrativa.

La conducta del trabajador debe estar basada en la búsqueda de la eficiencia y eficacia de los servicios a los que se dedica y ningún objetivo personal y/o de la Empresa puede perseguirse y lograrse en contravención de las reglas. El Destinatario, por lo tanto, debe ser consciente de los comportamientos apropiados y las implicaciones relacionadas con la propia actividad.

En caso de duda, deberá asesorarse con el propio responsable o bien con su punto de contacto en la Sociedad, quien le proporcionará la adecuada formación complementaria.

Si el Destinatario tiene conocimiento de la violación de normas que pueden suponer un riesgo de implicación de la Sociedad, deberá informar inmediatamente al Órgano de Supervisión.

2. Imparcialidad

En las decisiones que afectan a las relaciones con sus grupos de interés (relaciones con los clientes, relaciones con los accionistas, gestión de personal u organización del trabajo, selección y gestión de proveedores, relaciones con la comunidad circunstante y las instituciones que la representan), la compañía evita cualquier discriminación basada en la edad, sexo, sexualidad, estado de salud, raza, nacionalidad, opiniones políticas y creencias religiosas de sus interlocutores.

3. Honestidad

Los Destinatarios deben ser conscientes de la trascendencia ética de sus acciones y no deben perseguir el lucro personal o empresarial en contravención de las leyes vigentes y de lo dispuesto en este Código Ético.

En la formulación de acuerdos contractuales con eventuales terceros, se deberá garantizar que las cláusulas se formulen de forma clara y comprensible.

4. Integridad

La Compañía no aprueba ni justifica ningún acto de violencia o amenaza finalizada a obtener una conducta contraria a la legislación vigente, incluida la deontológica, y/o al Código Ético.

5. Eficiencia

En toda actividad laboral debe perseguirse la economía en la gestión y utilización de los recursos de la empresa, respetando los más avanzados estándares de calidad.

La Sociedad se compromete asimismo a salvaguardar y conservar los recursos y bienes corporativos, así como a administrar su patrimonio y su capital, adoptando todas las precauciones necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes

6. Equidad

Al realizar cualquier actividad, siempre se deben evitar situaciones en las que las partes involucradas en las transacciones tengan, o parezcan tener, un conflicto de intereses.

Por lo tanto, el Destinatario debe evitar situaciones que puedan generar un conflicto de interés real o potencial o dar la impresión de que existe.

Con esto entendemos tanto el caso en el que el Destinatario persiga un interés distinto al de la misión de la empresa o se aproveche "personalmente" de las oportunidades de negocio de la compañía, como el caso en que los representantes de clientes o proveedores, o instituciones públicas, actúen en contra de los deberes fiduciarios inherentes a su cargo, en sus relaciones con la sociedad.

7. Confidencialidad y protección de datos personales

El Destinatario está obligado a mantener la confidencialidad de la información de la empresa de la que haya tenido conocimiento, ya que es propiedad de esta. Del mismo modo, se abstiene de buscar datos confidenciales referentes o atribuibles a la empresa o a cualquiera de los Destinatarios.

El Destinatario que se entera de información confidencial que no es de dominio público debe evitar la divulgación (incluidos amigos y familiares), a menos que esté autorizado formalmente.

El Destinatario está obligado a guardar el secreto de la información de la empresa, así como de la información perteneciente a otros titulares, observando el secreto profesional de conformidad con el art. 24 de la ley 7 de agosto de 1990 n° 241, así como lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Los datos personales deben ser tratados de conformidad con las leyes vigentes que rigen el tema de la privacidad, así como las directrices y prescripciones emitidas por la Autoridad Garante de la Privacidad.

- Con relación a tal tema, la empresa compromete al Destinatario con especial atención: a una conducta conforme al Reglamento UE 2016/679 para tratar los datos de los que estará en posesión y/o en conocimiento de conformidad con el "Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales, así como a la libre circulación de estos datos y que deroga la directiva 95/46/CE" y el Decreto Legislativo n. 101/18, por el que se establecen Disposiciones para la adaptación de la legislación nacional a lo dispuesto

en el Reglamento (UE) 2016/679, con especial referencia a la licitud, corrección, confidencialidad y seguridad;

- a utilizar los datos exclusivamente para fines relacionados con la realización de las actividades cubiertas por el servicio. Queda prohibido todo tratamiento de datos para finalidades distintas;
- A mantener absoluta confidencialidad, también por parte de su personal y/o de sus colaboradores, sobre toda la información de la que tenga conocimiento durante el desempeño del encargo encomendado.

La Empresa, de conformidad con la legislación vigente, garantiza a los interesados que el tratamiento de sus datos personales, ya sean comunes, particulares o judiciales, se realiza con el cumplimiento de las medidas de seguridad adecuadas.

8. Anticorrupción

La Empresa no admite actos de corrupción o instigación a la corrupción en contra de la Administración Pública y sujetos privados, ya sea cometidos directamente por representantes de la empresa o indirectamente a través de sujetos que actúan en nombre o en interés de la empresa misma, en Italia y en el extranjero ; en el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, prohíbe cualquier acción hacia o por parte de terceros capaz de lesionar la imparcialidad y la independencia de criterio de la Administración Pública, de los "funcionarios públicos", de los "funcionarios del servicio público" y de los sujetos privados.

En detalle, Pixelo S.r.l. prohíbe a cualquier persona, directa o indirectamente:

- ofrecer, prometer, dar, pagar o autorizar a alguien a ofrecer, prometer, dar o pagar, directa o indirectamente, beneficios materiales, ventajas económicas u otros beneficios a un Sujeto Público o a un particular (Corrupción Activa);
- aceptar, o autorizar a alguien a aceptar, directa o indirectamente, ventajas económicas u otros beneficios, o solicitudes de ventajas económicas u otros beneficios, de un Sujeto Público o de un particular (Corrupción Pasiva); Cuando la intención es:
- Inducir a un Sujeto Público o a un particular a realizar indebidamente cualquier función de carácter público, o cualquier actividad asociada a un negocio, o recompensarlo por haberla realizado;
- influir en la adopción de un acto oficial, aunque sólo sea temporal, o su omisión por parte de un Sujeto Público o cualquier decisión en violación de un deber oficial;
- obtener o asegurarse una ventaja indebida en relación a las actividades comerciales; o en cualquier caso, violar las leyes aplicables.

En tal contexto, queda por lo tanto expresamente prohibido someterse a presiones o persuasiones, ejercidas directamente o a través de terceros por un Sujeto Público con la finalidad de crear un estado de sujeción psíquica en el sector privado que le lleve a actuar en el sentido deseado por el sujeto investido de las atribuciones públicas.

En particular, está absolutamente prohibido para el Personal de Pixelo S.r.l., directa o indirectamente a través de terceros:

- prometer u otorgar dinero, beneficios o cualquier otro servicio, con el fin de obtener la emisión de concesiones, licencias y autorizaciones de la Administración Pública italiana o extranjera, así como beneficios fiscales, de seguridad social y asistencial;
- Tener conductas que contrasten con las disposiciones del Código de Ética;
- presentar declaraciones falsas o implementar artificios y engaños tendientes a la obtención ilícita de aportes, desembolsos, préstamos o contratación;
- impedir o dificultar el ejercicio de funciones de inspección por parte de la Administración Pública italiana o extranjera, con el fin de evitar la aplicación de una sanción o negociar el importe;
- adoptar conductas fraudulentas, engañosas o desleales que puedan inducir a error a la Administración Pública, en especial a la Autoridad Nacional Anticorrupción (ANAC), en el ejercicio de sus funciones, en materia de asignación y ejecución de contratos públicos.

La conducta prohibida incluye la oferta o la recepción por parte de Pixelo S.r.l. (corrupción directa) o de cualquier persona que actúe en nombre de la empresa (corrupción indirecta), de una ventaja económica u otros beneficios con relación a las actividades de la empresa, y por lo tanto no se limita a los pagos en efectivo, sino que incluye:

- regalos;
- costos de atención hacia terceros, alimentación y transporte, hospitalidad en general;
- contribuciones en especie, como por ejemplo los patrocinios;
- contribuciones a asociaciones o fundaciones políticas;
- actividad comercial, empleo (consultoría, contratación, colaboración) u oportunidades de inversión;
- información confidencial que podría utilizarse para negociar valores y productos regulados;
- descuentos o créditos personales;
- asistencia o apoyo a familiares; • otras ventajas u otros beneficios.

Todo ello aun cuando las conductas y beneficios mencionados estuvieran encaminados en beneficio de terceros para inducir al Público oficial a conductas contrarias a sus funciones.

Los obsequios, pagos u otras utilidades, incluidos los tratamientos de hospitalidad, se pueden realizar o recibir si se enmarcan en el contexto de actos de cortesía comercial, teniendo en cuenta los principios normativos y éticos de las costumbres y las tradiciones de los países en los que opera la Compañía y que no comprometan la integridad y/o la reputación de una de las partes de modo que un observador imparcial no pueda interpretarlos como destinados a crear una obligación de gratitud o a adquirir ventajas indebidamente.

En cumplimiento del principio de trazabilidad y documentación, es necesario conservar constancia de los destinatarios de estos obsequios. Por lo tanto, el sujeto que haya incurrido en el gasto de entretenimiento debe indicar en el comprobante de gasto (por ejemplo, recibo, factura, documento de envío, etc.), el nombre de la persona o personas y la empresa a la que pertenecen, beneficiarios del gasto.

Un obsequio o una ventaja económica u otro beneficio, incluidos los tratamientos de hospitalidad, ofrecidos o recibidos por el personal de PIXELO S.r.l., se considera de "valor modesto" si su valor real o estimado no supera (o probablemente no supera):

individualmente, la cantidad de €1502, o acumulativamente, cuando recibido u ofrecido por la misma persona o entidad en un año, la cantidad de 300 €, aunque individualmente cada obsequio o beneficio no supere la cantidad indicada en el punto 1 anterior.

Cualquiera que reciba ofertas de regalos, ventajas económicas u otros beneficios, incluidos tratamientos de hospitalidad, que no puedan ser considerados actos de cortesía comercial de "modesto valor", debe rechazarlos e informar inmediatamente al superior directo y al Órgano de Supervisión de conformidad con el Decreto Legislativo lgs. 231/2001 de Pixelo S.r.l.

Cualquier obsequio, ventaja económica u otro beneficio, hasta el trato de hospitalidad brindado por el personal de Pixelo S.r.l. (aunque se pagara utilizando recursos económicos personales) a un Funcionario público o a un particular, debe ser razonable y realizado de buena fe en el contexto de una normal relación comercial, según los criterios y modalidades señalados por este código.

Se considera en riesgo de cometer una infracción al personal que:

- tenga un Contacto Relevante con un funcionario Público, en relación con su actividad laboral;
- Controle a la supervisión de los empleados o Proveedores responsables de mantener dicho Contacto Relevante;
- esté involucrado en asuntos relacionados con el control financiero u otras actividades contempladas por la legislación Anticorrupción;
- sea identificado como una persona en riesgo por un gerente, ya que pertenece a una de las categorías anteriores.

En cumplimiento del principio de transparencia y trazabilidad, por lo tanto, es necesario mantener siempre evidencia documental (por ejemplo, correo electrónico, actas, documentos etc.) de cada comunicación o reunión realizada con funcionarios Públicos en el contexto de un Contacto Relevante con indicación, en este último caso, del lugar y fecha de la reunión, junto con un resumen de los temas tratados y las relativas conclusiones. El contacto debe realizarse respetando el ámbito de responsabilidades previsto en el organigrama corporativo, en los procedimientos e instrucciones organizativas y en el Modelo 231 seguida de la oportuna comunicación al superior jerárquico o funcional, al Director Único y al Órgano de Supervisión (en adelante también "OdS") cualquier asunto crítico.

9. Transparencia en la gestión de los recursos financieros y obligaciones tributarias

La información contable debe basarse en los principios de honradez, meticulosidad, exhaustividad, transparencia y competencia de la información básica y de los registros posteriores.

El Beneficiario deberá cumplir con la normativa vigente y con los principios contables nacionales e internacionales aplicables.

Toda operación y transacción debe ser legítima, precisa, coherente, congruente, correctamente registrada, autorizada y documentada.

Para cada una de esas, debe ser posible verificar el proceso de toma de decisiones, autorización, ejecución y motivación.

Para cada operación, se debe llevar en los registros, la documentación de respaldo adecuada que permita:

- fácil verificación y reconstrucción contable;
- reconstrucción precisa de la operación;
- la identificación de los diferentes niveles de responsabilidad.

Por lo tanto, cada Destinatario está obligado a:

- colaborar para reproducir las actividades de gestión de forma correcta, precisa, completa y fiel en la contabilidad;
- informar inmediatamente al Órgano de Vigilancia de cualquier omisión, inexactitud o falsificación de los registros contables y/o comprobantes de los que tenga conocimiento.

Está prohibido realizar operaciones contables simuladas, adoptar una conducta fraudulenta, ocultar, omitir, cancelar, destruir registros o documentos contables y obstaculizar el ejercicio de las funciones de supervisión.

Pixelo S.r.l., se compromete a cumplir con integridad y transparencia todas las obligaciones fiscales exigidas por la legislación vigente y a colaborar con las autoridades fiscales.

Las declaraciones juradas y el pago de impuestos son conductas no sólo obligatorias desde el punto de vista legal sino también ineludibles en el marco de la responsabilidad social de la empresa.

Los Destinatarios de este Código no deben en modo alguno cometer o colaborar con otros en la comisión de infracciones penales a la legislación fiscal.

10. Juegos de azar

Según la legislación vigente, Pixelo S.r.l. se compromete a adoptar las medidas de control y supervisión más adecuadas con la finalidad de prevenir las posibles conductas destinadas a la comisión de los delitos de juego de azar que se refieren a los artículos 718 a 720 del código penal.

En particular, Pixelo S.r.l. tiene previsto introducir las medidas adecuadas, dentro de los límites de sus competencias, para garantizar que su software y tecnologías no sean utilizadas para cometer el delito de juego de azar o cualquier actividad ilegal relacionada con su uso.

11. Competencia

La Empresa promueve el principio de la competencia leal mediante la adopción de conductas de equidad, transparencia y competencia leal hacia los Operadores presentes en el mercado. Esta lealtad se requiere también a todos los Operadores en una perspectiva de igualdad de oportunidades de empleo, si se dan las condiciones, entre las empresas sociales y lucrativas.

12. Repudio al terrorismo

La Empresa promueve y aplica los principios del orden democrático en el que se funda el Estado italiano.

Por tanto, cualquier conducta que pueda constituir o estar conectada con actividades terroristas o subversivas de este orden está prohibida y es ajena a la empresa.

13. Integridad de la persona y protección de la personalidad individual

Los trabajadores y colaboradores son un factor sumamente indispensable para el suceso de la empresa. Por este motivo, Pixelo S.r.l. tutela y promueve el valor de los recursos humanos con el objetivo de mejorar y aumentar el patrimonio y la competitividad de las habilidades que posee cada colaborador.

La empresa garantiza la integridad física y moral de sus trabajadores, condiciones de trabajo que respeten la dignidad individual y ambientes de trabajo seguros y saludables, así como la igual dignidad de los sexos en los marcos profesionales, niveles salariales y oportunidades de desarrollo y superación de trabajadores y colaboradores.

La empresa promueve como irrenunciable la tutela de la libertad y de la personalidad individual.

Repudia toda actividad que pueda implicar una posible explotación o estado de sujeción de la persona.

Asimismo, la compañía concede una primordial importancia a la protección de menores y a la identificación y sanción de las conductas de explotación de cualquier tipo hacia ellos.

Para asegurar el pleno respeto a la persona, la empresa se compromete a respetar y hacer respetar al Destinatario la legislación vigente en materia de protección laboral, con especial atención al trabajo infantil.

Cada Destinatario que tenga conocimiento de la comisión de delitos o conductas que puedan constituir una violación de este compromiso deberá, sin perjuicio de las obligaciones legales, informar inmediatamente a sus superiores y al Órgano de Supervisión.

14. Responsabilidad hacia la comunidad

La empresa es consciente de la influencia, incluso indirecta, que sus actividades pueden tener sobre las condiciones y el bienestar general de la comunidad, así como de la importancia de la aceptación social de las comunidades en las que opera. Por ello, la empresa pretende realizar sus actividades con respeto por las comunidades locales y nacionales, y apoyar iniciativas de valor cultural y social para obtener una mejoría en su reputación y aceptación social.

15. Repudio a las organizaciones criminales

La Compañía es consciente del riesgo de que organizaciones criminales de base local puedan influir en la actividad empresarial, instrumentalizándolas para obtener ventajas ilícitas y se compromete a prevenir y combatir el riesgo de infiltración criminal dentro de su organización.

A tal efecto, todos los destinatarios del presente Código están obligados a respetar las normas establecidas por la Sociedad para la evaluación de credibilidad de los distintos sujetos que tienen relación con la empresa misma (personal, proveedores de bienes y servicios, clientes).

Los pagos y otras transacciones financieras deberán realizarse a través de intermediarios autorizados, de manera que se garantice su trazabilidad, en base a la idónea documentación.

Salvo excepciones debidamente justificadas, no se permiten las cesiones de crédito o de débito a terceros.

Quedan excluidos de la mencionada prohibición, sin necesidad de razón específica alguna, los contratos de factoring, cesión o anticipo o de naturaleza equivalente, suscritos con entidades de crédito u otras sociedades especializadas en la gestión y recaudación de créditos.

Queda estrictamente prohibido a los destinatarios de este Código, someterse a solicitudes de extorsión de cualquier tipo formuladas por cualquier persona; cada destinatario está obligado en todo caso a informar al Organismo de Supervisión y a la Autoridad Policial.

16. Repudio de ilícitos transnacionales

La Compañía condena cualquier conducta, tanto de personas que desempeñen un cargo superior como de subordinado, que pueda facilitar, aunque solo sea de manera indirecta, la comisión de delitos como asociación delictuosa, asociación de tipo mafioso y obstrucción de la justicia; a tal efecto, la Sociedad se compromete a activar todos los métodos de control preventivo y posterior necesarios a tal efecto.

17. Prevención del blanqueo y autoblanqueo de dinero u otros beneficios

La Compañía prohíbe a todos los destinatarios del Código de manera absoluta, comprar, reemplazar o transferir dinero, bienes u otros beneficios a sabiendas del origen criminal de los mismos; o realizar otras operaciones en relación con ellos, de manera que dificulten la identificación de su origen delictivo.

La Compañía prohíbe el uso de dinero, bienes u otros beneficios en actividades económicas o financieras teniendo conocimiento del origen delictivo de los mismos.

Además, la Compañía prohíbe:

- cobrar sumas en efectivo (a excepción de pequeños pagos que deben llevarse en las cuentas);
- recibir pagos de cuentas cifradas o de sujetos no identificables;
- efectuar pagos en efectivo o con medios no rastreables (a excepción de pequeñas cantidades de las cuales, sin embargo, se lleva un seguimiento en la contabilidad);
- realizar pagos a cuentas cifradas;
- Efectuar pagos en países distintos de los de residencia del proveedor o adonde se haya efectuado la prestación.

La Compañía se compromete a respetar todas las normas, tanto nacionales como internacionales, destinadas a combatir el lavado de dinero y el autolavado de dinero, bienes u otros beneficios. **18.**

Utilización correcta del sistema informático y protección de los derechos de autor

En el uso de recursos informáticos y telemáticos, los Destinatarios se inspiran en el principio de diligencia y corrección y cumplen con las normas internas de seguridad.

Los Destinatarios deben abstenerse de aquellas actividades destinadas a dañar ilícitamente un sistema informático o telemático de Pixelo S.r.l., de otras Sociedades, del Estado o de otro Ente Público o de cualquier otra utilidad pública.

De ninguna manera la convicción de actuar en beneficio de la Sociedad puede justificar el daño a informaciones, datos y programas informáticos de la sociedad misma o de terceros.

La Compañía se compromete a no reproducir, utilizar, detener o difundir obras intelectuales que infrinjan los derechos de propiedad intelectual de los legítimos titulares y rechaza cualquier modificación o actualización de sistemas operativos o programas aplicativos que infrinja las condiciones de la licencia de uso contractual definidas con los proveedores.

Todos los bienes materiales de los que la empresa es propietaria, su posesión o derechos de uso y que se ponen a disposición de los Sujetos Corporativos para el ejercicio de la actividad laboral en el ámbito empresarial (por ejemplo, hardware, licencias de software, correo electrónico, equipos telefónicos, automóviles, instalaciones, maquinaria, equipos e instrumentos, etc.) constituyen patrimonio de la empresa y como tales:

- pueden ser utilizados por cada sujeto empresarial, solo si está expresamente autorizado;
- deben ser utilizados correctamente;
- Deben estar correctamente custodiados para evitar robos, pérdidas, daños por negligencia, impericia, etc;

Tiene que ser inmediatamente comunicado a los responsables o superiores, cualquier defecto, fallo, destrucción, etc. Salvo expresa autorización, los bienes enumerados anteriormente deberán por regla general, ser utilizados solo y exclusivamente para fines laborales y no personales, con absoluta prohibición de:

- utilización para procurarse a sí mismo o a terceros cualquier beneficio o ganancia;
- uso (con especial referencia a las herramientas informáticas e Internet) con fines de ocio y no profesionales, especialmente si pueden ocasionar perjuicio al decoro y a la ética de la Empresa y a la de los demás Sujetos Corporativos;
- duplicación de cualquier manera y en cualquier forma de productos de software, salvo expresa autorización.

El respeto de los puntos antes expuestos resulta fundamental en el ámbito de las actividades desarrolladas por Pixelo S.r.l.

19. Propiedad industrial e intelectual

Pixelo S.r.l. promueve la tutela de la propiedad industrial e intelectual propia y de terceros.

Los destinatarios están obligados a actuar en el pleno respeto de los derechos de propiedad industrial e intelectual, así como de conformidad con las disposiciones contenidas en leyes, reglamentos y convenios destinados a proteger dichos derechos.

20. Respeto de la Calidad y de la organización empresarial

La Sociedad persigue la Gestión de la Calidad en la realización de las actividades empresariales, cuidando, en particular, la organización empresarial y las relaciones con los terceros.

21. Respeto de la seguridad y la salud en el trabajo

El medio ambiente es un bien primario que Pixelo S.r.l. se compromete a salvaguardar, garantizando el pleno respeto de las normas vigentes en la materia; para ello la sociedad programa sus actividades buscando un equilibrio entre iniciativas económicas y exigencias medioambientales imprescindibles, teniendo en cuenta los derechos de las generaciones futuras.

Pixelo S.r.l. se compromete, por lo tanto, a mejorar el impacto ambiental de sus actividades, así como a prevenir los riesgos para las poblaciones y el medio ambiente no solo en el respeto de la normativa vigente, sino teniendo en cuenta el desarrollo de la investigación científica y las mejores experiencias en la materia.

La Sociedad promueve, entre sus trabajadores y colaboradores, la cultura del respeto y de la protección del ambiente natural en el desarrollo de la actividad laboral y favorece la investigación y el desarrollo de tecnologías y técnicas ecológicas y ecosostenibles.

22. Cooperación con las Autoridades en caso de investigaciones

La Sociedad reconoce el valor de la función judicial y administrativa y persigue el objetivo de la máxima integridad y corrección en las relaciones con las Autoridades competentes.

A tal efecto, prohibirá toda conducta que pueda interferir con las investigaciones o investigaciones realizadas por las autoridades competentes y en particular, toda conducta que pueda obstaculizar la búsqueda de la verdad, mediante la inducción de personas llamadas por la Autoridad judicial a no hacer declaraciones o a hacerlas falsas.

La Organización se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para prestar la colaboración requerida por las Autoridades, dentro de los límites conforme a la legislación vigente.